



Resolución Jefatural

Nº 1767-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2022

VISTO:

Los Informes Nº 248 y 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna, el Memorandum Nº 1134-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 877-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe Nº 2191-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 100444-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 2155-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 24 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Jefatural Nº 1416-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC”;

Que, mediante el correo electrónico del 22 de setiembre de 2022, el especialista de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Educación, solicita el apoyo

para el traslado del Ministro de Educación desde la ciudad de Tacna a la ciudad de Moquegua, para la atención de actividades oficiales los días 23 y 24 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 248-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC del 28 de setiembre de 2022, el servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia solicita el reembolso de viáticos y combustible de los días 23 y 24 de setiembre del presente año, por el traslado al ministro de Educación Rosendo Leoncio Serna Román a la región de Moquegua y Tacna;

Que, mediante el Informe N° 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC del 30 de setiembre el 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna informa, en cumplimiento a la disposición del Ministerio de Educación – PRONABEC, participó el servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia en el traslado al ministro de Educación Rosendo Leoncio Serna Román a la región de Moquegua y Tacna, para el cumplimiento de actividades oficiales los días 23 y 24 de setiembre de 2022, incurriendo en gastos de desplazamiento, por lo que solicita el reembolso de gastos ejecutados por el monto de S/156.00 (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, por lo cual, el referido servidor ha cumplido con lo dispuesto en el art. 6.9 de la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC”, en rendir cuentas debidamente documentada de los gastos realizados y/o presentar las declaraciones juradas respectivas;

Que, el artículo 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y otros Gastos del PRONABEC aprobada por Resolución Jefatural N° 2155-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y modificatoria, señala que el reembolso de viáticos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste, antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo específicamente gastos por concepto de alimentación, alojamiento y movilidad local; asimismo, el artículo 6.9.2 dispone que, el comisionado contando con la autorización del jefe del órgano o unidad, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles después de haber concluido la comisión de servicios, como plazo máximo para poder efectuar la tramitación con la respectiva disponibilidad presupuestal, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, presentan el informe justificatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante el Memorándum N° 1134-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI del 10 de octubre del 2022, la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, traslada la solicitud de reembolso de viáticos por concepto de viáticos y combustible a favor del servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia, por los gastos realizados los días 23 y 24 de setiembre del presente año, durante el desplazamiento al ministro de Educación desde Tacna – Moquegua – Tacna, a efecto de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 0001, certificado 1631, por el importe de S/156.00 (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles), según se detalla:

META	ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	N° CCP	MONTO A REEMBOLSAR
0001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	COMBUSTIBLE	1631	S/116.00
0001	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	HOSPEDAJE	1631	S/40.00
TOTAL					S/156.00

Que, a través del Informe N° 877-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 13 de octubre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, manifiesta que, se ha verificado la documentación sustentatoria correspondiente a la solicitud de reembolso por comisión de servicio del servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia los días 23 y 24 de setiembre de 2022, por el desplazamiento al ministro de Educación desde la ciudad de Tacna a Moquegua y viceversa, para cumplir actividades protocolares, incurriendo en gastos no planificados el comisionado; por lo que, se considera viable el pago del reembolso de S/156.00 (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles), toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.9.2 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC para el reembolso de viáticos;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se establece que la autorización del gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, en el artículo 8 de la precitada directiva, se señala cuáles son los documentos con los que sustenta la fase del gasto devengado, incluyéndose dentro de ellos, otros documentos que pruebe la Dirección General del Tesoro Público;

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 2191-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 17 de octubre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó autorizar el reembolso de viáticos en comisión de servicios a favor del servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia, por la suma de S/156.00 (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles), ejecutados por el traslado al ministro de Educación los días 23 y 24 de setiembre de 2022, desde Tacna – Moquegua – Tacna, por el concepto de viáticos y combustible; cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; debidamente autorizado, y que es objeto de la presente resolución;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el Pronabec, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705- 2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios a favor del servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia, por la suma de S/156.00 (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles), ejecutados por el traslado al ministro de Educación desde Tacna – Moquegua – Tacna, por concepto de viáticos y combustible; cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

Servidor	DNI	C.C.P. N°	Meta	Clasificador	Denominación	Importe
Isidro Wilfredo Feria Tapia	00510908	1631	001 – Gestión del Programa	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE	S/116.00
				2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS (HOSPEDAJE)	S/40.00
Monto total (ciento cincuenta y seis con 00/100 soles)						S/156.00

Artículo 2.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al servidor Isidro Wilfredo Feria Tapia, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]